



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-279

Organización: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de institución:	Colegio Profesional
Objeto:	
DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD Art. 6.- El Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena tiene las siguientes finalidades: a) Representar a los abogados de la Provincia de Santa Elena, ante los organismos públicos y privados, seccionales, nacionales e internacionales; b) Ejercer la defensa de la profesión del abogado y exaltar el valor social de su ejercicio; c) Coadyuvar a una correcta administración de Justicia; d) Impulsar el estudio de las ciencias sociales en general y de las ciencias jurídicas en particular, así como el de los problemas relacionados en estas áreas, tanto nacionales como internacionales, y proponer soluciones a los mismos sugiriendo reformas legales que se adapten a la realidad presente y de acuerdo al progreso tecnológico y científico de la sociedad; y. e) Realizar las actividades de carácter social, cultural y deportivo que fueren convenientes. Art. 7.- Para el cumplimiento de las finalidades indicadas en el artículo precedente, el Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, entre otros medios empleará las siguientes acciones: a) Hará respetar el fuero y los derechos del Abogado, resaltando su contribución a la sociedad, estimulando el correcto ejercicio de la profesión. b) Colaborará con el poder judicial, a través del intercambio de información y criterios, en el desarrollo de proyectos de mutuo interés. c) Organizará y patrocinará con regularidad, sesiones y conferencias científicas relacionadas con el Derecho y las Ciencias Sociales. d) Publicará periódicamente una revista; e) Mantendrá relaciones de solidaridad con las organizaciones similares de la República y del exterior; f) Defenderá en forma oficial a los Abogados que fueron acusados injustamente; g) Organizará reuniones sociales entre sus Miembros propiciando el espíritu de unión y cooperación entre sus asociados; h) Establecerá los medios necesarios de distracción y esparcimiento; y, i) Implementará y mantendrá una Biblioteca de Derecho y Ciencias Sociales.	
1.2 Fecha de constitución	2015-11-26
1.3 RUC:	2490025068001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA
Dirección de la Matriz:	Sucre y Juan Montalvo
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ELENA	SANTA ELENA
1.6. Teléfono contacto	0993866804
Celular:	0993866804
1.7 Correo electrónico :	juanreyes@pita@hotmail.com
Número de Afiliados/Miembros Activos:	100
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	JUAN SEGUNDO REYES PITA
1.9. Cédula Representante legal:	0910835594



6070104

1947

ESPANCO EN BLANCO

ESPANCO EN BLANCO



1.10. Correo electrónico Representante legal:

juanreyespita@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
Reconocimiento por parte de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador donde certifican que la directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena se encuentra registrada legalmente en dicha institución cumpliendo con los requisitos necesarios e indispensables por parte de los Colegios de Abogados Provinciales.	2018-06-15
Invitados a ser parte del Evento de Capacitación "TÉCNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO" por parte de la Fiscalía Provincial de Santa Elena y la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado el cual se celebró el 24 y 25 de agosto del 2018.	2018-08-17
Se logró realizar concretar una reunión a favor de la ciudadanía con el Consejo de la Judicatura de Santa Elena, para coordinar futuros seminarios, capacitaciones, cursos, asesorías, y asuntos inherentes.	2018-04-16
Reconocimiento por parte del Comité Barrial Enquetá Candell Sector K1 por el asesoramiento jurídico gratuito que se le brindó al comité.	2018-02-20
Reconocimiento por parte del Centro Educativo Bilingüe "ALTAMAR SALINAS" al cumplir un año de creación.	2016-11-28
Reconocimiento por parte de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador donde certifican que la directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena se encuentra registrada legalmente en dicha institución cumpliendo con los requisitos necesarios e indispensables por parte de los Colegios de Abogados Provinciales.	2017-11-15

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Seminario del Código Orgánico Administrativo	2018-07-04	Se realizó un seminario sobre la introducción a la aplicación del coa-análisis del COA con el actual COOTAD-RECURSOS ADMINISTRATIVO en el procedimiento administrativo-potestad sancionadora del COA-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.
Homenaje a la Península de Santa Elena en su Efeméride Descubrimiento	2018-08-16	Seminario sobre La argumentación Jurídica, dictado por el Abg. Lenin Garcés Silva de total gratuidad para el público en general.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

El Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, luego de varias reuniones de colegas preocupados por tener representación en los diferentes entes de la función pública particularmente en la judicial, en defensa de los intereses de los abogados de la provincia, en el mes de febrero del año 2015, empieza una nueva tarea de lograr obtener aprobación de los estatutos y por ende la personería jurídica para su legal funcionamiento. Acción gremial que se va cristizando su anhelo un 26 de noviembre del 2015, en la dirección Regional de Trabajo Social y Servicio Público de Guayaquil, acuerda aprobar los estatutos de nuestra institución gremial como resolver dar paso a la vida pública.



5.- Representatividad

0000100

10/03/2019

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publico el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	numero

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante
están participando en este concurso: NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal

JUAN SEGUNDO REYES PITA CI:0910835594

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



000000

106/01

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA N. 091083559-4

REYES PITA JUAN SEGUNDO

PROVINCIA SANTA ELENA
CANTÓN SANTA ELENA
PARROQUIA SANTA ELENA

SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN
EXPOSICIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PITA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL, 2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2012

035 JUNTA No.

036 - 204 NÚMERO

0910835594 CEDULA

REYES PITA JUAN SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA
SANTA ELENA CANTÓN
SANTA ELENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

NOTA: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.
28 AGO 2012
Guayaquil,

Maria Verónica Zúñiga Roldán
Nobya Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil



0000101

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TRABAJO



Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-13980-O

Guayaquil, 24 de agosto de 2018

Asunto: CERTIFICACIÓN - REYES PITA JUAN SEGUNDO -
MDT-DRTSPG-2018-39821-EXTERNO

Señor
Juan Segundo Reyes Pita
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento MDT-DRTSPG-2018-39821-EXTERNO, ingresa la petición suscrita por el Ab. Juan Segundo Reyes Pita, Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA de fecha 23 de agosto de 2018 donde solicita "se certifique que el Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena se encuentra en pleno funcionamiento" y se detalle los nombres de su directiva, para lo cual me permito indicar lo siguiente:

Mediante memorando No. MDT-UOLG-2018-0553-M. de 24 de agosto de 2018, la Unidad de Organizaciones Laborales Guayaquil da respuesta a su pedido, "(...) *Informe: Mediante Acuerdo No. MDT-DRTSPG-2015-0013 de fecha 26 de noviembre de 2015 suscrito por el Ab. Emilio José Aguayo Vera - Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil de esa fecha, se aprueba la vida jurídica del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**, el mismo que certificamos esta en pleno funcionamiento y cuya directiva se encuentra inscrita en esta Cartera de Estado para el periodo desde el 18 de febrero de 2018 hasta el 17 de febrero de 2020 de conformidad a su aprobación mediante oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-5512-O de fecha abril 10 de 2018, cuya nómina es la siguiente:*



0000100

Dirección: Av. Quito y Primero de Mayo Código Postal: 060308 Guayaquil - Ecuador - Teléfono: (04) 251 11 11
E-mail: mdt@trabajo.gub.ek

1980

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TRABAJO



Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-13980-O

Guayaquil, 24 de agosto de 2018

DIGNIDAD O CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE:	REYES PITA JUAN SEGUNDO
VICEPRESIDENTA:	GÓMEZ LAÍNEZ VICENTA ELENA
VOCALES PRINCIPALES:	MATÍAS QUIROZ GALO GONZALO FIALLOS ZAMBRANO IVONNE NATALI MACÍAS ARÁUZ LUIS ALBERTO ZAMBRANO LEÓN MERSY PATRICIA PÉREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR HUGO
VOCALES SUPLENTE:	LIMONES TOMALÁ MARIANA JANETH CAMATÓN VÉLEZ HENRY FABIÁN MERA PACHECO LETTY MARÍA QUINDE TOMALÁ MARCIANO MATÍAS OROZCO FÉLIX ANDRÉS
SINDICO:	ROMO PEZANTES GABRIEL DAVID
TESORERO:	CASTILLO BAZÁN YOLANDA ALEJANDRINA
SECRETARIO:	BAZÁN LUCAS MANUEL ALEJANDRO
PROSECRETARIA:	VILLAMAR MORÁN LIDIA LORENA

Directiva que se encuentra inscrita con el Registro 8, Folio 15, y Libro 2

La información contenida en dos (02) pagina(s) útil(es), guarda similitud con la información que se desprende del citado memorando, la misma que fue descargada el 24 de agosto de 2018; a las 11h20, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de su Reglamento General de Aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



0000108

Dirección: Av. Quito y Primero de Mayo • Código Postal: 090106 • Guayaquil • Ecuador • Teléfono: 043 222 2222

1990

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TRABAJO



Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-13980-O

Guayaquil, 24 de agosto de 2018



PEDRO JOSE
RIERA

Pedro José Riera Velasco
EXPERTO EN SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- MDT-UOLG-2018-0553-M

Anexos:

- 39821-externo.pdf

- colegio de abogados de santa elena.pdf



6076206

Dirección: Av. Quito y Primero de Mayo • Código Postal: 090306 Guayaquil • Ecuador • Teléfono: (043) 225 1111
www.mdt.gov.ec

2018

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, 10 de abril de 2018

Asunto: Registro de Directiva

Señor
Juan Segundo Reyes Pita
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

1.- Con oficio No. 0001-capse-2018 de fecha 18 de febrero de 2018, suscrito por los señores Isauro H. Domo Mendoza y Cesar Javier Lainez Mateo, ingresa a esta Cartera de Estado el trámite No. MDT-DRTPG-2018-7802-EXTERNO y código 0009725GYE2018 del 20 de febrero de 2018, documentación que solicitan el Registro de la Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena.

2.- Mediante memorando Nro. MDT-UOLG-2018-0164-M, de fecha 5 de abril de 2018, suscrito por la Abg. Silvia Becerra Brito, Analista de Organizaciones Laborales, de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, emite informe favorable a la petición de la organización antes mencionada.

II. BASE LEGAL:

El Decreto Ejecutivo No. 193 de fecha 23 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que establece:

Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la Asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización.

Iguals requisitos y procedimientos se observaran para el caso de eleccion de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades".

III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado, se desprende que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **SE PROCEDE** al registro de la directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de

Av. Quito y Primero de Mayo
Código Postal: 09001
Telf: +(593 4) 3711090
www.trabajo.gob.ec



000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-5512-O

Guayaquil, 10 de abril de 2018

Santa Elena, para cumplir con el período de dos años, esto es, desde el 18 de febrero de 2018 hasta el 17 de febrero de 2020, que consta a continuación:

DIGNIDAD O CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE:	REYES PITA JUAN SEGUNDO
VICEPRESIDENTA:	GÓMEZ LAÍNEZ VICENTA ELENA
VOCALES PRINCIPALES:	MATÍAS QUIROZ GALO GONZALO
	FIALLOS ZAMBRANO IVONNE NATALI
	MACÍAS ARÁUZ LUIS ALBERTO
	ZAMBRANO LEÓN MERSY PATRICIA
VOCALES SUPLENTE:	PÉREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR HUGO
	LIMONES TOMALÁ MARIANA JANETH
	CAMATÓN VÉLEZ HENRY FABIÁN
	MERA PACHECO LETTY MARÍA
SINDICO:	QUINDE TOMALÁ MARCIANO
	MATÍAS OROZCO FÉLIX ANDRÉS
TESORERO:	ROMO PEZANTES GABRIEL DAVID
SECRETARIO:	CASTILLO BAZÁN YOLANDA ALEJANDRINA
PROSECRETARIA:	BAZÁN LUCAS MANUEL ALEJANDRO
	VILLAMAR MORÁN LIDIA LORENA

Directiva que se encuentra inscrita con el Registro 8, Folio 15, y Libro 2

La presente resolución se la realiza en base a los datos y documentos consignados por los peticionarios en caso de que dicha información no sea verídica, la misma queda sin efecto.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Xavier Abdón Sandoval Baquerizo

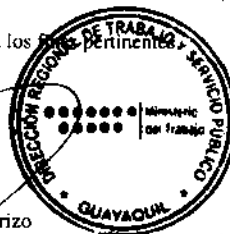
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Referencias:

- MDT-DRTSPG-2018-7802-EXTERNO

wp/sb

Recibí
10/04/2018/17:11
Ab. Sandoval
Act. 24-2011-128
C.I. 0910835534



Av. Quito y Primero de Mayo
Código Postal: 09001
Telf: +(593 4) 3711090
www.trabajo.gob.ec



60000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TRABAJO



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO
PÚBLICO DE GUAYAQUIL**

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 1, dispone: "los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos".

La norma ibídem, artículo 14, establece: "la firma electrónica tendrá igual validez y se reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: "La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)"

En atención a la normativa citada y a su petición, se entregan en dos páginas (s) útil (es) que antecede (n), anexa (s) al oficio No. MDT-DRTSPG-2018-13980-O de 24 DE AGOSTO DEL 2018, documentos materializados del memorando MDT-UOLG-2018-0553-M de 24 DE AGOSTO DEL 2018, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de su Reglamento General de Aplicación.

Guayaquil, 24 DE AGOSTO DEL 2018

PEDRO JOSE
RIERA VELASCO

En atención a la normativa citada y a su petición, se entregan en dos páginas (s) útil (es) que antecede (n), anexa (s) al oficio No. MDT-DRTSPG-2018-13980-O de 24 DE AGOSTO DEL 2018, documentos materializados del memorando MDT-UOLG-2018-0553-M de 24 DE AGOSTO DEL 2018, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de su Reglamento General de Aplicación.

Econ. Pedro Riera Velasco
EXPERTO EN SECRETARÍA GENERAL



6000203

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2490025068001
RAZON SOCIAL: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REYES PITA JUAN SEGUNDO,
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/2015
FEC. INSCRIPCION: 22/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/08/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Calle: SUCRE Número: S/N Intersección:
MONTALVO Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL MEXICO Celular: 0993866804 Email: juanreyespita@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transacciones o bienes o presione servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 5 SANTA ELENA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ALSB270416

Lugar de emisión: LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE Fecha y hora: 22/08/2018 17:01:5

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



RO RUC: 2490025068001

N SOCIAL: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

LECIMIENTOS REGISTRADOS:

ABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/08/2018

E COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DADES ECONÓMICAS:

DADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE
ALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS:
RAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PENALES.

IÓN ESTABLECIMIENTO:

a: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: JUAN
VO Referencia: FRENTE AL HOTEL MEXICO Celular: 0993866804 Email: juanreyespita@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

ALSB270416

Lugar de emisión: LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE Fecha y hora: 22/08/2018 17:01:56



Factura: 002-002-000010946



20182402003C00762

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20182402003C00762

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es), practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en e Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de respons exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SALINAS, a 23 DE AGOSTO DEL 2018 (21-27)



NOTARIO(A) ÉRIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS



0000005

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte...



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte...

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte...

Handwritten notes and signatures at the top left of the page.



Original ☒ Fojas Exhibidas en: ☐ Compulsa ☐
Número 201 02003 (00762)
de lo cual doy fe:

Formulario de datos personales y fiscales:

NOMBRE SOCIAL: 2490025068001
RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REYES PITA JUAN SEGUNDO
CONTADOR:
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2018
FECHA INSCRIPCIÓN: 22/08/2018
FECHA CONSTITUCIÓN: 26/11/2015
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/08/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURIDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia SANTA ELENA, Cantón SANTA ELENA Parroquia SANTA ELENA Calle SUCRE Número, SIN Intersección, JUAN MONTALVO Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL MEXICO Celular: 0993866804 Email: juanreyspita@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

UBICACIÓN:	ZONA SI SANTA ELENA	del 001 al 001	ABIERTOS:	CERRADOS:
			1	0

22 AGO 2018

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
 P.C. INICIO ACT. 22/08/2018
 P.C. CIERRE:
 F.T.C. REFUSIO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTI-
 TRIBUNALES U OTROS ORGANOS JUDICIALES REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS;
 ASesoramiento y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PENALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Calle: SUCRE Número: SIN Intersección: JUAN
 MONTALVO Referencia: FRENTE AL HOTEL MEXICO Celular: 0993068804 Email: juanreyespal@gmail.com

Certifico 7 Fojas Exhibidas en:
 Original ☒ Compulsa ☐
 la cual se incorpora a la
 Número 201802003C00762
 de lo cual doy fe: 



ACUERDA:

En uso de sus facultades legales,

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al COLEGIO DE
 ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, con domicilio en la ciudad
 de La Libertad, cantón La Libertad provincia de Santa Elena.

Art. 2.- Encárguese a la Unidad de Organizaciones Laborales de la Dirección Regional
 del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, el registro del nombre y del Estatuto del
 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RUNTAS INTERNAS

Partes: que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, así lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ALSB270418 Lugar de emisión: LA LIBERTAD 19 DE OCTUBRE Fecha y hora: 22/08/2018 17:30:56

De mi consideración:

1.- Con oficio No. 0001-capse-2018 de fecha 18 de febrero de 2018, suscrito por los señores Ismael H. Dorno Mendoza y Cesar Antonio Llanes Mateo, ingresó a esta Carrera de Estado el trámite N.º MED-DRISPG-2018-00000000000000000000 y código 0009723GEYE2018 del 20 de febrero de 2018, documentación que solicitan se registre en la Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena.

- [illegible]

El Decreto Ejecutivo No. 193 del 20 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que establece:

Art. 16.- Elección de directiva y **Regido.** Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegida su directiva y la remitan a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.
- Concellaria*
- a la Asamblea; y,

2. Acta de la asamblea en
secretaría de la organización.

2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, secretario de la organización.

III. CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al finiquite y de la que reposa en los archivos de esta Curia, se desprende que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que SE PROCEDE al registro de la directive del Colegio de Abogados de la Provincia de

Av. Quilo y Primero de Mayo
Código Postal: 09001
Telf: +(593 4) 3711090
www.trabajo.nob.ec

172

Ósáwéwú, a DC Jé Gwéwéwú Gwé Gwé

DR. EMILIO JOSÉ MEDIANO VELA
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYADUPE
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES Y ESTADÍSTICAS.

CERNICO. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561. 2562. 2563. 2564. 2565. 2566. 2567. 2568. 2569. 2570. 2571. 2572. 2573. 2574. 2575. 2576. 2577. 2578. 2579. 2580. 2581. 2582. 2583. 2584. 2

Abg. Jacobo Rodríguez Salcedo
ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SENIOR

Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la _____
Número 2018-02003C-00762
de la cual doy fe: _____

282

Santa Elena, para cumplir con el período de dos años, esto es, desde el 10 de febrero de 2018 hasta el 17 de febrero de 2020, que consta a continuación:

DIGNIDAD O CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE:	REYES PITA JUAN SEGUNDO
VICEPRESIDENTA:	GÓMEZ LAÍNEZ VICENTA ELENA
VOCALES PRINCIPALES:	MATIAS QUIROZ GALO GONZALO FIALLOS ZAMBRANO IVONNE NATALI MACÍAS ARAÚZ LUIS ALBERTO ZAMBRANO LEÓN MERSY PATRICIA PÉREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR HUGO
VOCALES SUPLENTE:	LIMONES TOMALÁ MARIANA JANETH CAMATÓN VÉLEZ HENRY FARIÁN MERA PACHECO LETTY MARÍA QUINDE TOMALÁ MARCIANO MATIAS OROZCO FÉLIX ANDRÉS
SINDICO:	ROMO PEZANTES GABRIEL DAVID
TESORERO:	CASTILLO BAZÁN YOLANDA ALEJANDRINA
SECRETARIO:	BAZÁN LUCAS MANUEL ALEJANDRO
PROSECRETARIA:	VILLAMAR MORÁN LIDIA LORENA

Directiva que se encuentra inscrita con el Registro 8, Folio 15, y Libro 2

La presente resolución se la realiza en base a los datos y documentos consignados por los señores en el caso de que dicha información no sea verídica, la misma queda sin efecto.



Mgs. Xavier Abdón Bandoval Baquerizo
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Referencias:
- MDT-DR-TSPG-2018-7802-EXTERNO

wp/sb



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

Certifico 2 **Fojas Exhibidas**
Original ☒ **Compulsa**
la cual se incorpora a la **Alentamiento**
Número 201802003C0062
de lo cual doy fe:

36. Mera Pacheco Letty María
37. Mero Molina Narcisca
38. Moncayo Santander Angélica S.
39. Navarrete García Lucith Magdalena
40. Peredo Pita Carlos Alberto
41. Pérez Velásquez Víctor Hugo
42. Pilco Rodríguez Carmen Enriqueta
43. Pita Rosales Carlos Antonio
44. Pita Suarez Carlos Alberto
45. Quinde Tomalá Marciano
46. Quinde Rivera Eva Katherine
47. Quirumbay Rodríguez Marjorie
48. Ramos Ramos Teddy Enrique
49. Ramos Ricardo Héctor Leonardo
50. Reyes Villavicencio Jennifer Romina
51. Reyes Pita Juan Segundo
52. Ramo Pesantes Gabriel David
53. Rodríguez Tomalá Juan Alberto
54. Sacón Bustamante María Ernestina
55. Suarez Ricardo Samaritana Silvia
56. Santana García Katherine
57. Suarez De La Cruz Diana Johana
58. Suarez Orrala Santos Fabián
59. Suarez Reyes René Armando
60. Vera Figueroa Segundo
61. Villamar Maran Lidia Lorena
62. Villao Yagual Ramón
63. Villegas Lara Gloria Alcira
64. Zambrano Sinche Blanca Del Rocio
65. Zambrano León Mersy
66. Zorilla Guerra Ana Teresa



- 1.- Aguilar Trujillo Eddy Olmedo
- 2.- Aguirre Vera Amin Alejandrina
- 3.- Alcívar Sánchez Carlos Humberto
- 4.- Alfonso Pilco Sigifredo Atilio
- 5.- Amaya Jacho Ángel Patricio
- 6.- Amaya Jacho Washington Miguel
- 7.- Barrera Maldonado Washington G.
- 8.- Bazán Lucas Manuel Alejandro
- 9.- Camatón Vélez Henry Fabián
10. Castillo Bazán Yolanda Alejandrina
11. Chele Santana Alexi Willard
12. Chica Castro Roxana Esther
13. Coronel Sanmarín Claudio Euclides
14. De La Rosa Deker Jorge Enrique
15. Del Pezo Parrales Daniel
16. Domo Mendoza Isaura Honario
17. Duche Campos José Ricardo
18. Faggioni Plaza Pamela Ana
19. Fiallos Zambrano Ivonne Natali
20. García Alay Grubel Gabriela
21. Gellibert Larreta Walter Ricardo
22. Gómez Láinez Vicenta Elena
23. Gómez Pozo José Gerardo
24. Gómez Rosales Natacha Anamaria
25. Granados Flores José Rafael
26. José Quimí Luis Edison
27. Láinez Mateo César Javier
28. Limones Tomalá Mariana Janeth
29. Limón Rodríguez Elizabeth
30. López Láinez Víctor Hugo
31. Macías Arauz Luis Alberto
32. Malavé Parrales Henry Javier
33. Matías Orozco Félix Andrés
34. Matías Quiroz Galo Gonzalo
35. Mera Benítez Abel Boanerge

- a) Cuando el Directorio sancione por no cumplir con la obligación de votar y, contribuciones contempladas en este Estatuto.
- b) Cuando incurran en mora injustificada del pago de CUATRO MESES de las contribuciones contempladas en este Estatuto.

Art. 11.- El/la socio/a puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a).- Faltas leves; y,
b).- Faltas graves.

Art. 12.- Se consideran Faltas Leves:

- a).- La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria;
b).- La impuntualidad o inasistencia a las actividades organizadas por la Asamblea General o el Directorio, y a las que el/la socio se ha inscrito; y,
c).- Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 13.- Se consideran Faltas Graves:

- a) Incurrir en mora por cuatro ocasiones en el pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
c) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o del Directorio, en asuntos que sean de interés de la Organización;
d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros;
e) Faltar de palabra o de obra a las/los conpaternos o a los miembros del Directorio de la Organización;
f) La defraudación o malversación de los fondos de la Organización; y,
g) Asistir a asambleas ordinarias y extraordinarias o reuniones de directorio en estado ebrio o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Art. 14.- Los socios leales gozan de la inmunización escrita por parte de la/el Presidente/a.

Art. 15.- Las sanciones disciplinarias serán las siguientes, según sea el caso:

- a).- Suspensión temporal de un mes hasta seis meses;
b).- Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
c).- Expulsión o pérdida de la calidad de miembro.

Certificó 9 Fojas Exhibidas en Original ☒ Compulsa ☐ la cual se incorpora a la

Número 2018_02003_00162 de lo cual doy fe:



DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Art. 6.- El Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena tiene las siguientes finalidades:

- Representar a los abogados de la Provincia de Santa Elena, ante los organismos públicos y privados, seccionales, nacionales e internacionales;
Defender la defensa de la profesión del abogado y exaltar el valor social de su ejercicio;
Contribuir a una correcta administración de Justicia;
Impulsar el estudio de las ciencias sociales en general y de las ciencias jurídicas en particular, así como el de los problemas relacionados con estas áreas, tanto nacionales como internacionales; y proponer soluciones a los mismos sugiriendo reformas legales que se adapten a la realidad presente y de acuerdo al progreso científico y científico de la sociedad; y
Realizar las actividades de carácter social, cultural y deportivo que fueren convenientes.

Art. 2.- El domicilio principal del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, es en la ciudad de Santa Elena, cantón del mismo nombre, provincia de Santa Elena, República del Ecuador.

Art. 1.- Mediante el presente estatuto se constituye el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, el mismo que estará conformado por todos los abogados (as) en libre ejercicio de la profesión de la provincia de Santa Elena, que participaron en la suscripción del acta constitutiva y, los que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptados por la asamblea general de socios (as). Esta organización será considerada como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro y con finalidad social, de las regladas por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil Ecuatoriano, y se regirá además por las disposiciones del presente estatuto, las resoluciones de la asamblea general de socios y reglamentos internos que se dictaren.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION: Proteger los derechos de los profesionales abogados de la provincia de Santa Elena.

Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL: Por ser una organización provincial, el alcance de sus atribuciones institucionales se circunscribe en la provincia de Santa Elena.

Art. 5.- El Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena se constituye por tiempo indefinido y, el número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad con el presente estatuto y la Ley.

ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de segunda y definitiva instancia.

DE LA CALIDAD, RETIRO VOLUNTARIO, DE LA EXPULSIÓN Y DE LAS SUSPENSIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 18.- La CALIDAD DE SOCIO se pierde por las siguientes causas:

- a).- Por renuncia voluntaria que se presentará por escrito dirigida al presidente;
- b).- Por fallecimiento;
- c).- Por la inasistencia a tres Asambleas consecutivas, sin mediar justificación alguna, siempre y cuando se haya practicado el debido proceso; y,
- d).- Por expulsión, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto o en el Reglamento Interno, garantizando que la, él o los socios hayan tenido derecho a su defensa y la Organización haya observado el debido proceso.

Art. 19.- En caso de RETIRO VOLUNTARIO el socio deberá presentar una solicitud de retiro, dirigida a la Organización, comunicando los motivos de su decisión, previa la verificación del cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Organización, pero que en ningún caso será negado su voluntad de separarse de la Organización.

Art. 20.- La EXPULSIÓN de un socio será acordada por la Asamblea General.

La Asamblea General antes de resolver la expulsión de un socio, notificará a este, para que en plazo de 30 días, presente todas las pruebas a su favor, relacionadas con los motivos que se le inculpen.

Art. 21.- La expulsión de un socio de la Organización será por las siguientes causas:

- a).- Por agresión de la palabra u obra a los dirigentes de la Organización, siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad;
- b).- Por la ejecución de actos destacados que vayan en perjuicio de los fines de la Organización, siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad;
- c).- Por realizar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio de la Organización, de los socios o de terceros, o por malversación de fondos de la entidad; y,
- d).- Por utilizar a la Organización como forma de explotación o engaño.

Art. 22.- La Organización podrá SUSPENDER temporalmente o definitivamente a un socio. La suspensión temporal será decisión del Directorio por mayoría absoluta en la votación. La suspensión definitiva será decisión de la Asamblea y el socio sancionado podrá apelar por

una sola vez ante la Asamblea, hasta cuya reunión y resolución estará vigente la sanción.

Art. 23.- Serán causales para la suspensión de un socio todas las previstas en el artículo

siguientes acciones:

- a).- Hará respetar el fuero y los derechos del Abogado, resaltando su contribución a la sociedad, estimulando el correcto ejercicio de la profesión;
- b).- Colaborará con el poder judicial, a través del intercambio de información y criterios, en el desarrollo de proyectos de mutuo interés;
- c).- Organizará y patrocinará con regularidad, sesiones y conferencias científicas relacionadas con el Derecho y las Ciencias Sociales;
- d).- Publicará periódicamente una revista;
- e).- Mantendrá relaciones de solidaridad con las organizaciones similares de la República y del exterior;
- f).- Defiende en forma oficial a los Abogados que fueren acusados injustamente;
- g).- Organizará reuniones sociales entre sus Miembros propiciando el espíritu de unión y cooperación entre sus asociados;
- h).- Establecerá los medios necesarios de distracción y esparcimiento; y,
- i).- Implementará y mantendrá una Biblioteca de Derecho y Ciencias Sociales.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS SOCIOS

Art. 8.- Serán considerados socios al Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, los que suscribieron el acta constitutiva y los que posteriormente solicitaren por escrito la voluntad de ingresar a la Organización.

Cada inscripción de afiliación será suscrita por el Presidente y Secretario. El registro de inscripción de cada asociado será único, personal, intransferible e intransmisible.

Después de verificada la inscripción y previa comprobación del pago extendida por el Tesorero, se entregará al asociado la correspondiente credencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Colegio podrá designar socios honorarios a las personas que reúnan los requisitos determinados por el Reglamento; pero tal designación no implicará por sí misma, que se les confieren los derechos o se les imponen las obligaciones determinadas en la Ley, en este Estatuto y en el Reglamento para los Abogados asociados.

Art. 9.- Son obligaciones y derechos de los socios:

- a).- Pagar cumplidamente sus cuotas sociales;
- b).- Elegir y ser elegido para los cargos y dignidades del Colegio de Abogados y de este Estatuto;
- c).- Asistir obligatoriamente a los actos convocados por el Colegio de Abogados;
- d).- Cumplir las funciones y comisiones que les encomendare la Asamblea General, el Directorio y el Tribunal de Honor;
- e).- Acatar las resoluciones que, de conformidad con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos dictaren la Asamblea General, el Directorio y el Tribunal de Honor; y



Certificó 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 2018 020036 00 762
de lo cual doy fe:

siguiente:

- a).- El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Asamblea;
- b).- Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario de la Organización;
- c).- El quórum con el que se instala la Asamblea;
- d).- La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Asamblea, acerca de los puntos tratados en ella.

Art. 33.- Corresponde a la Asamblea General:

- a).- Conocer y aprobar o rechazar el informe de labores del Directorio;
- b).- Fijar las políticas y normas generales conducentes al mejor cumplimiento de los fines del Colegio y a la eficacia de la protección del ejercicio profesional, del fomento de los vínculos entre los Abogados y del mejoramiento técnico profesional de sus miembros;
- c).- Conocer y reformar el Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Electoral del Colegio y los demás que fueren necesarios;
- d).- Conocer y resolver sobre las apelaciones que se presentaren de las resoluciones del Directorio, en lo que atañe al régimen disciplinario interno del Colegio, cuando el conocimiento de dichos asuntos no sea de competencia del Tribunal de Honor;
- e).- Nombrar una Comisión de Fiscalización;
- f).- Autorizar al Presidente los gastos que superen los cinco mil dólares;
- g).- Aprobar la inclusión y exclusión de socios;
- h).- Aprobar el Presupuesto y sus reformas presupuestarias, y, el Plan Operativo Anual;
- i).- Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio y a sus delegados así como a sus suplentes especiales de la Organización; y,
- j).- Elegir y remover a los miembros y atribuciones que le señalen el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

DEL DIRECTORIO

Art. 34.- El Directorio es el órgano ejecutor de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, y está conformado de la siguiente manera:

- a).- Un presidente o presidenta;
- b).- Un vicepresidente o vicepresidenta;
- c).- cinco vocales principales con sus respectivos suplentes;
- d).- Un síndico o una síndica;
- e).- Un tesorero o una tesorera;
- f).- Un secretario o secretaria; y,

Directorio, y,
d).- Obstatuizar a la Organización en las actividades que realice para cumplir con sus objetivos o atentar contra su normal funcionamiento.

Art. 24.- Tanto el ingreso como la salida de las o los socios, por cualquiera de las causas, debe registrarse según el procedimiento establecido por el ministerio correspondiente, dentro del término de treinta días de adoptada la resolución.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 25.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme al estatuto, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Organismo de Control, o a la justicia ordinaria.

Art. 26.- Para dar trámite a la solución de controversias y/o conflictos, se deberá presentar ante la Presidencia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad y se seguirá el siguiente trámite:

- a).- La Presidencia incluirá en el orden del día de la siguiente sesión, para conocimiento y resolución del Directorio respecto de la denuncia presentada. De determinarse que la misma tiene fundamento procederá a trasladar la misma a conocimiento del miembro o miembros inculcados para que ejerzan su respectivo derecho a la defensa;
- b).- El socio o socios inculcados deberá presentar por escrito para conocimiento y resolución del Directorio, el descargo de los hechos imputados, mismos que serán tratados en la sesión posterior a la que conoció del hecho denunciado. De creerse necesario, podrá solicitar que el directorio lo reciba en Comisión General para argumentar en persona su defensa; y,
- c).- Con los antecedentes de hecho y de derecho puestos en conocimiento del Directorio, se procederá a determinar y aplicar si existe fundamento y resolverá.

Certificó 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐

la cual se incorpora a la
Número 20180200300762.
de lo cual doy fe:

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

20180200300762
Folios
Folios

a).- El Directorio, y;
c).- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 28.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la institución, se integra por los Abogados asociados a la Organización que se encuentren en goce de sus derechos.

Se reunirá ordinariamente en forma obligatoria, la segunda semana del mes de enero, abril, julio, octubre y diciembre previa convocatoria del Directorio para conocer y resolver sobre los siguientes informes con sus respectivos instrumentales:

- a).- Del Presidente del Colegio de Abogados;
- b).- Del Tesorero del Colegio; y,
- c).- Del Presidente del Tribunal de Honor.

Se reunirá extraordinariamente, cuando la convoque el Directorio por propia iniciativa o a pedido de por lo menos el 25% de los Abogados afiliados en goce de sus derechos.

La Asamblea General será convocada por aviso que se publicará en cualquier medio de comunicación de la provincia de Santa Elena, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de su reunión.

Art. 29.- La convocatoria a la Asamblea General contendrá por lo menos lo siguiente:

- a).- La dirección precisa del local, situado dentro del domicilio principal de la Organización, en el que se celebrará la reunión;
- b).- El día, la fecha y la hora de la reunión; y,
- c).- La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la reunión.

Art. 30.- Quórum.- Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con un quórum de la mitad más uno de los socios activos. De no obtenerse el quórum a la hora señalada se esperará quince minutos, luego de lo cual, la Asamblea se considerará válidamente constituida con al menos el veinte por ciento de sus socios activos.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría (la mitad más uno) de votos de los socios asistentes; en caso de fuerza mayor, que impida la presencia del socio, éste podrá delegar a una persona debidamente autorizada por escrito e identificada con dactilo a voz y sin voto. El socio delegado solo podrá recibir una sola delegación, no más, pero en ningún caso se delegará para designar y/o elegir el Directorio.



Certifico 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003C-00762.
de lo cual doy fe: [Signature]

en forma consecutiva, en la forma determinada por la ley, el presente Estatuto y los reglamentos.

Los Suplentes reemplazarán a cualquiera de los miembros principales de la Directiva en los casos de ausencia o impedimento de estos, observando el orden en que consten en las listas al momento de la declaración de los candidatos.

Podrán formar quórum para sesiones del Directorio los miembros Directivos Suplentes en los casos de ausencia o impedimento de estos, observando el orden en que consten en las listas al momento de la declaración de los candidatos.

El Miembro del Directorio Principal y Suplente que faltare injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas para las que hubiere sido reglamentariamente convocada, cesará en sus funciones previa resolución del Directorio y será reemplazado por quien debe subrogarlo.

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a).- Ejercer a nombre del Colegio de Abogados las atribuciones;
- b).- Respalidar a los socios que, en razón y ejercicio de sus cargos, se encuentran impedidos de defenderse públicamente;
- c).- Conocer el presupuesto y plan de trabajo que será aplicado en el período del ejercicio de cada Directorio del Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena;
- d).- Designar a los Miembros de las Comisiones y reorganizar estos organismos cuando las circunstancias así lo exigieren;
- e).- Autorizar al Presidente los gastos que superen los mil dólares americanos;
- f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y de los Reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del propio Directorio;
- g).- Sancionar con amonestación, multas y/o suspensión temporal o definitiva, de conformidad a este Estatuto, a los socios que por faltas disciplinarias atenten contra la institución y el trabajo de buceo en la provincia de Galápagos. Para su suspensión definitiva deberá someterse el caso a la Asamblea General;
- h).- Designar de fuera de su seno a los colaboradores o empleados cuyos servicios fueren indispensables para la normal actividad del Colegio, señalando sus remuneraciones; y, separarlos en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y,
- i).- Principalar a los Vocales Suplentes, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo de los Principales.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

- e).- Recibir y dar constancia, conjuntamente con el Presidente, a la Asamblea General de Abogados por la prensa, haciendo constar el lugar, fecha, hora y el orden del día de la reunión; que reciba el Colegio;
- f).- Extender el acta de inscripción de los abogados de la provincia, la que será autorizada con la firma de Presidente y del Secretario, previo cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de los comprobantes de pago de los derechos de inscripción. De la conservación del libro de inscripciones responderán solidariamente el Secretario y el Prosecretario;
- g).- Organizar y mantener actualizada una base de datos computarizada de los abogados afiliados para registro, identificación y control de los mismos y determinación de sus direcciones;
- h).- Mantener al día el archivo del Colegio y entregarlo a su sucesor cuando cese sus funciones;
- i).- Conferir, previa autorización del Presidente, las copias y certificaciones que se soliciten;
- j).- Llevar la ficha individual de los abogados afiliados, en la que hará constar, cuando fuere del caso, las sanciones impuestas;
- k).- Emitir las credenciales de afiliación y autorizarlos con su firma; y,
- l).- Cumplir las comisiones y delegaciones provenientes del Directorio y del Presidente, a más de aquellas vinculadas a sus funciones.

Art. 45.- En el desarrollo de sus actividades, incluida la elaboración de las actas de sesiones, el Secretario será asistido por el Prosecretario elegido de conformidad con el presente Estatuto. El Prosecretario subrogará al Secretario en caso de falta o impedimento temporal, definitivo o de ausencia, desempeñará las tareas que le asignen el Directorio, el Presidente o el Secretario.

COLEGIO TRIUNAL DE HONOR

Art. 46.- El Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, es un órgano independiente con sus propias competencias y atribuciones, se integrará de tres miembros, serán nombrados en conjunto con el periodo del Directorio, se pero no participarán de las sesiones del mismo, de entre su seno se nombrará Presidente y Secretario, y tendrán las siguientes competencias y funcionamiento:

- a).- Cumplir a cabalidad con todas las disposiciones determinadas en los Arts. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador; y,
- b).- Todas las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Honor en legal forma, serán inmediatamente comunicadas por escrito al Directorio del Colegio de Abogados.



Certificó 7 Folios Exhibidos ☒ Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003600762.
de lo cual doy fe: [Firma]

- Presidente la pedirá al Directorio;
- b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las resoluciones del Directorio y ejercer las funciones inherentes a su cargo conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes;
- c).- Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General de Abogados;
- d).- Intervenir a nombre del Colegio en todo acto o contrato, requiriendo autorización previa del Directorio si la cuantía del respectivo acto o contrato excede de tres mil dólares o si versase sobre bienes inmuebles, inclusive para su arrendamiento. Para la enajenación de inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General de Abogados;
- e).- Suscribir la correspondencia oficial del Colegio;
- f).- Integrar las delegaciones oficiales del Colegio a la Asamblea de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y a todo evento nacional o internacional;
- g).- Convocar, conjuntamente con el Secretario, a sesiones de Directorio haciendo constar por escrito el lugar, fecha, hora y el orden del día;
- h).- Convocar, conjuntamente con el Secretario, a la Asamblea General de Abogados por la prensa, haciendo constar el lugar, fecha, hora y el orden del día de la reunión;
- i).- Suscribir con el Secretario las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea General de Abogados;
- j).- Suscribir conjuntamente con el Secretario el acta de inscripción de matrícula de los abogados afiliados al Colegio;
- k).- Proceer a la apertura de Cuentas y Depósitos Bancarios del Colegio y movilizarlos conjuntamente con el Tesorero, mediante cheques girados con sus autorizaciones y firmas correspondientes o transferencias con las dos autorizaciones;
- l).- Elaborar el Plan de trabajo anual y presentar para aprobación de la Asamblea;
- m).- Entregar al Tribunal de Honor las denuncias, memoriales, escritos y similares que dirijidos al Colegio, fueren de su competencia;
- n).- Dirigir administrativamente la actividad del Colegio de Abogados, y autorizado por el Directorio, contratar, siempre por escrito, a los empleados y colaboradores que se requieran y separarlos en los casos legales o por incumplimiento de sus obligaciones;
- o).- Autorizar directamente gastos menores a uní dólares americanos; y,
- p).- Las demás señaladas por la ley, este Estatuto y reglamentos pertinentes.

Art. 38.- El Vicepresidente elegido de conformidad con el presente Estatuto, subrogará al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior. Además, representará al Colegio en la Asamblea de la Federación Nacional de Abogados, en los actos a los que fuere delegado por el Directorio o el Presidente y presidirá las comisiones que le fueren asignadas.

Art. 39.- El Vicepresidente será subrogado temporal o definitivamente por uno de los miembros Principales, en el orden de su elección.

- a).- La Comisión de Publicaciones;
- b).- La Comisión de Derechos Humanos; y,
- c).- La Comisión de Deportes y Recreación.

Art. 48.- Estas tres comisiones estarán integradas por tres miembros cada una, serán electas por el directorio cada dos años, debiendo cumplir sus roles a todos los actos que signifiquen publicaciones internas y externas; de defensa de los derechos humanos; y, la de fomentar todo tipo de deportes y recreaciones de común acuerdo con las edades de los socios respectivamente.

DEL ORGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL INTERNO

Art. 49.- La Comisión de Fiscalización y de Control Interno estará integrado de tres vocales principales, la designación de este organismo lo hará la Asamblea General, igualmente elegirán los suplentes que subrogarán a los principales en su orden de elección. El periodo de duración será de dos años. Tendrán Independencia económica administrativa y financiera, para lo cual el Directorio deberá proveer obligatoriamente lo necesario para ejecutar sus funciones.

Art. 50.- La Comisión de Fiscalización y de Control Interno se reunirá dentro de los ocho días posteriores al de su elección con el objeto de elegir de su seno al Presidente de entre sus miembros principales. Se reunirá por lo menos una vez por mes y extraordinariamente las veces que las circunstancias así lo exijan; sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto dirimente.

Art. 51.- Para ser miembro de la Comisión de Fiscalización y de Control Interno se requiere ser socio de la Organización legalmente registrado en el Ministerio de Trabajo, cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio, hará cesar de inmediato las funciones de miembro, el mismo que será reemplazado por el suplente para el resto del periodo para el cual haya sido nombrado.

Art. 52.- Son facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de Control Interno:

- a).- Supervisar las inversiones de la Organización;
- b).- Elaborar proyectos de normas para el manejo y elaboración de la contabilidad;
- c).- Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios en contra de los miembros del Directorio;
- d).- Conocer de los balances semestrales y presentar el dictamen que será razonado para conocimiento de la Asamblea General;
- e).- Fiscalizar las adquisiciones o suscripción de contratos de estudios o compra de terrenos, maquinarias o más implementos;

Art. 41.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a).- Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b).- Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c).- Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento de la Organización; y,
- d).- Las demás que se les encomendare.

Art. 42.- Son funciones y atribuciones del Síndico:

- a).- Cuidar y vigilar conjuntamente con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en la organización;
- b).- Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- c).- Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses del Colegio de Abogados y sus socios;
- d).- Velar porque en el Colegio de Abogados reine la armonía, cordialidad y se desarrollen plenamente el espíritu de solidaridad entre sus socios;
- e).- Dar sugerencias al directorio para la mejor marcha administrativa del Colegio de Abogados;
- f).- Asistir puntualmente a los actos a las que fuere invitado; y,
- g).- Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren los organismos del Colegio o su Presidente.

Art. 43.- Son sus atribuciones y deberes del Tesorero (a):

- a).- Dirigir la contabilidad mediante cuenta denominada de ingresos y egresos, deberá presentar balances anuales e informes cuando solicite el Consejo Directivo;
- b).- Depositar intacto los valores ingresados a la Organización, inmediatamente dentro de las 48 horas en la cuenta bancaria de la Organización Social;
- c).- Presentar la Proforma Presupuestaria y sus reformas para su aprobación;
- d).- Mantener actualizado y custodiar los inventarios de los bienes y materiales de la Organización;
- e).- Informar semestralmente sobre el Estado Económico al Directorio, presentando los respectivos Estados Financieros;
- f).- Presentar un informe económico anual ante la Asamblea General Ordinaria;
- g).- Cobrar directamente o por medio del personal administrativo las cuotas de los socios;
- h).- Realizar los pagos que ordene el Consejo Directivo o el Presidente; y
- i).- Responder personal y pecuniariamente por los valores entregados a su cuidado.

Art. 44.- El Secretario o secretaria elegidos de conformidad con el presente Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Certificó 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 2018 02003 C-001862
de lo cual doy fe:



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones luego que la Dirección Regional de Guayaquil del Ministerio del Trabajo lo apruebe, mediante la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente estatuto mediante la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial, el Presidente Provisional convocará a una Asamblea General de socios para elegir el primer directorio.

TERCERA.- La elección del primer Directorio del Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, se realizará por primera y única vez transcurridos los primeros treinta días después de haber obtenido la Personería Jurídica y el Acuerdo Ministerial, con la participación y derecho a voto de los socios fundadores que constan en el Acta Constitutiva, siempre y cuando no estén afiliados a otro Colegio de Abogados en el País.-

CERTIFICACION:

El suscrito secretario, Certifica que: EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, es igual al original que reposa en mi poder, el mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, por lo que, en caso de ser necesario, me remito al original.-

La Libertad, 20 de Noviembre de 2014.

Ab. Luis Alberto Aguirre
Secretario provisional



Certificó 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐

la cual se incorpora a la

Número 201802003 C0002

de lo cual doy fe: [Firma]

por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios y recomendar los correctivos que estime convenientes.

El voto y presencia de los vocales en las deliberaciones de la Comisión de Fiscalización y de Control Interno son indelegables.

CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES

Art. 53.- En el mes de enero de cada dos años, a partir de las nueve de la mañana hasta las doce del día, se realizará las elecciones directas para designar a los Miembros del Directorio, a los Delegados del Colegio ante la Asamblea de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y a los Miembros del Tribunal de Honor.

Para participar como candidatos y ejercer el derecho al voto en cualquiera de los organismos del Colegio, el socio deberá: haber cumplido con las obligaciones económicas para con el Colegio hasta el mes de diciembre del año inmediato anterior al de la elección; estar en uso y goce pleno de los derechos de ciudadanía; no tener auto de llamamiento a juicio pendiente de resolución y cumplir con los demás requisitos que el cargo requiera.

Art. 54.- El Tribunal de Honor del Colegio hará las veces de Tribunal Electoral, por lo tanto le corresponde convocar, organizar y realizar las elecciones directas. Deberá estructurar los sufragios, proclamar los resultados, tomar la promesa de rigor a los electos y declarar a estos, legalmente posicionados, conforme al Reglamento Electoral respectivo. Y estos no podrán ser candidatos a ninguna función en el periodo inmediato al de su ejercicio, a excepción de los suplentes que se hayan principalizados.

El Presidente del Colegio de Abogados, deberá proporcionar al Tribunal Electoral la información e infraestructura necesaria para la realización de las elecciones, pero en ningún caso podrá intervenir en el proceso.

CAPÍTULO VII REGIMEN ECONOMICO Y/O PATRIMONIAL

Art. 55.- Son bienes del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, aquellos que sean adquiridos por compra directa, donación o cualquier otra forma legal, además, los fondos de la Organización, se establecerán mediante los aportes de los socios, socios y de donaciones que pudieren proporcionar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen sus aportaciones, de manera que limite la actividad del Colegio de Abogados.

Art. 56.- Forman parte del patrimonio del Colegio de Abogados:

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Toda reforma de Estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea Provincial, y podrá ser reformado luego de transcurridos dos años desde su aprobación legal.

SEGUNDA.- El Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

TERCERA.- El Ministerio del Trabajo al amparo de la legislación vigente, y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución del Estado categoriza lo social y prevencional.

CUARTA.- En todas sus actividades el Colegio de Abogados de la provincia Santa Elena observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica; además pondrá a disposición del Servicio de Rentas Internas, la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aporte y donaciones.

QUINTA.- Los bienes que importe o introduzca el Colegio de Abogados al amparo de las exoneraciones vigentes a que tuviere lugar y derecho, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los Organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias respectivas.

SEXTA.- El Colegio de Abogados, se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular, cumplirá con las obligaciones económicas contempladas en la legislación tributaria.

SEPTIMA.- El Colegio de Abogados tendrá como lema: "UNIDAD, SUPERACIÓN Y JUSTICIA".

OCTAVA.- En caso de no registrar la directiva, en la Dirección Regional del Ministerio del Trabajo durante dos periodos consecutivos, será una causal de disolución.

NOVENA.- No podrán intervenir en actos políticos partidistas, religiosos, sindicales, raciales, discriminatorios, y por lo tanto no permitirá que ningún de sus asociados utilice - su denominación para otras actividades.

a).- Otros ingresos lícitos no previstos en el presente Estatuto, los bienes de la Organización no podrán enajenarse, mientras no existan resoluciones en este sentido por parte de la Asamblea Provincial del Colegio de Abogados.

Art. 57.- El Colegio de Abogados de Santa Elena, podrá aceptar donaciones, herencias o legados siempre y cuando no contraríen el cumplimiento de sus fines, afecte a su autonomía y provenga en forma lícita, previo beneficio de inventario.

Art. 58.- Corresponde la responsabilidad y administración del patrimonio del Colegio, a todos los miembros de la directiva, de tal manera que dentro de sus responsabilidades adoptará algún tipo de reglamentación interna, la misma que será aprobada por la asamblea provincial.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 59.- El Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- a).- Por voluntad de la mayoría de los socios expresados en Asamblea General;
- b).- Por disminuir los socios a un número menor de quince;
- c).- Por no cumplir o desviar los fines para los cuales se constituyó; y,
- d).- Por mandato legal.

Art. 60.- Disuelto el Colegio de Abogados, se procederá a liquidar el activo y pasivo, sus bienes pasaran a una institución de servicio social similar, o la que determine en última instancia la Asamblea General o a su falta la que determine en su caso el Ministerio del Trabajo.

Art. 61.- La Dirección Regional de Guayaquil del Ministerio del Trabajo, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De conocerse y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

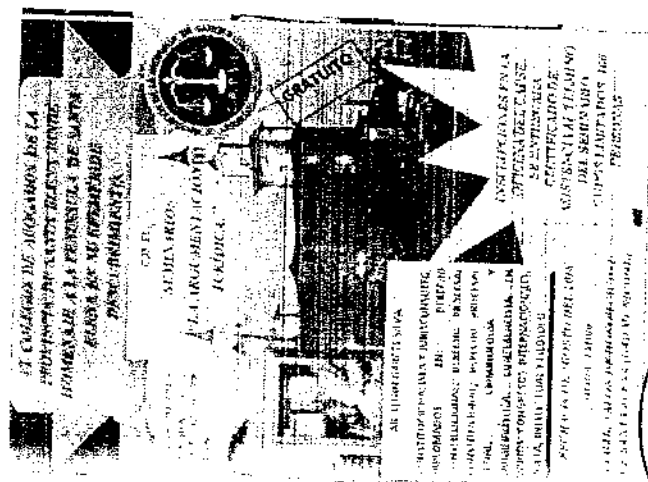
Art. 62.- La Organización conservará su personería jurídica para los efectos de liquidación mientras esta dure, pero a la razón social se la agregará las palabras "en liquidación".

Art. 63.- Desde el momento en que se declare en liquidación la Organización, sus administradores no podrán efectuar nuevas operaciones a nombre de la entidad, ni



Certificó 7 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003C 00 762
de lo cual doy fe:

Definición: Abg. y a) para la Unión Jurídica, dictado por el Abg. Lenin Garcés Silva de total conformidad con la ley aplicable en general.



Examinatório do Conselho Administrativo

Se realizó un estudio de caso sobre la introducción a la aplicación del coa-análisis del coa con el actual COA AGRI-CULTIVOS ADMINISTRATIVO en el procedimiento administrativo-potestad de la legislación del COA PROCEDIMIENTOS URB-PLATINOS.



SEMINARIO

2000

En conclusión, a la aplicación del COA, ANALISIS DEL COA, CON EL ACTUAL COA, DEBE CORRESPONDER ADMINISTRATIVO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ESPECÍFICAMENTE, SALVO LA CATEGORÍA DEL COA PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y EL COA PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES VARIAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL COA

1. *Introduction*
 2. *Methodology*
 3. *Results*
 4. *Discussion*
 5. *Conclusion*
 6. *References*
 7. *Appendix*
 8. *Index*
 9. *Table of Contents*
 10. *Summary*
 11. *Abstract*
 12. *Keywords*
 13. *Subject Headings*
 14. *Notes*
 15. *Footnotes*
 16. *References*
 17. *Appendix*
 18. *Index*
 19. *Table of Contents*
 20. *Summary*
 21. *Abstract*
 22. *Keywords*
 23. *Subject Headings*
 24. *Notes*
 25. *Footnotes*
 26. *References*
 27. *Appendix*
 28. *Index*
 29. *Table of Contents*
 30. *Summary*
 31. *Abstract*
 32. *Keywords*
 33. *Subject Headings*
 34. *Notes*
 35. *Footnotes*
 36. *References*
 37. *Appendix*
 38. *Index*
 39. *Table of Contents*
 40. *Summary*
 41. *Abstract*
 42. *Keywords*
 43. *Subject Headings*
 44. *Notes*
 45. *Footnotes*
 46. *References*
 47. *Appendix*
 48. *Index*
 49. *Table of Contents*
 50. *Summary*
 51. *Abstract*
 52. *Keywords*
 53. *Subject Headings*
 54. *Notes*
 55. *Footnotes*
 56. *References*
 57. *Appendix*
 58. *Index*
 59. *Table of Contents*
 60. *Summary*
 61. *Abstract*
 62. *Keywords*
 63. *Subject Headings*
 64. *Notes*
 65. *Footnotes*
 66. *References*
 67. *Appendix*
 68. *Index*
 69. *Table of Contents*
 70. *Summary*
 71. *Abstract*
 72. *Keywords*
 73. *Subject Headings*
 74. *Notes*
 75. *Footnotes*
 76. *References*
 77. *Appendix*
 78. *Index*
 79. *Table of Contents*
 80. *Summary*
 81. *Abstract*
 82. *Keywords*
 83. *Subject Headings*
 84. *Notes*
 85. *Footnotes*
 86. *References*
 87. *Appendix*
 88. *Index*
 89. *Table of Contents*
 90. *Summary*
 91. *Abstract*
 92. *Keywords*
 93. *Subject Headings*
 94. *Notes*
 95. *Footnotes*
 96. *References*
 97. *Appendix*
 98. *Index*
 99. *Table of Contents*
 100. *Summary*
 101. *Abstract*
 102. *Keywords*
 103. *Subject Headings*
 104. *Notes*
 105. *Footnotes*
 106. *References*
 107. *Appendix*
 108. *Index*
 109. *Table of Contents*
 110. *Summary*
 111. *Abstract*
 112. *Keywords*
 113. *Subject Headings*
 114. *Notes*
 115. *Footnotes*
 116. *References*
 117. *Appendix*
 118. *Index*
 119. *Table of Contents*
 120. *Summary*
 121. *Abstract*
 122. *Keywords*
 123. *Subject Headings*
 124. *Notes*
 125. *Footnotes*
 126. *References*
 127. *Appendix*
 128. *Index*
 129. *Table of Contents*
 130. *Summary*
 131. *Abstract*
 132. *Keywords*
 133. *Subject Headings*
 134. *Notes*
 135. *Footnotes*
 136. *References*
 137. *Appendix*
 138. *Index*
 139. *Table of Contents*
 140. *Summary*
 141. *Abstract*
 142. *Keywords*
 143. *Subject Headings*
 144. *Notes*
 145. *Footnotes*
 146. *References*
 147. *Appendix*
 148. *Index*
 149. *Table of Contents*
 150. *Summary*
 151. *Abstract*
 152. *Keywords*
 153. *Subject Headings*
 154. *Notes*
 155. *Footnotes*
 156. *References*
 157. *Appendix*
 158. *Index*
 159. *Table of Contents*
 160. *Summary*
 161. *Abstract*
 162. *Keywords*
 163. *Subject Headings*
 164. *Notes*
 165. *Footnotes*
 166. *References*
 167. *Appendix*
 168. *Index*
 169. *Table of Contents*
 170. *Summary*
 171. *Abstract*
 172. *Keywords*
 173. *Subject Headings*
 174. *Notes*
 175. *Footnotes*
 176. *References*
 177. *Appendix*
 178. *Index*
 179. *Table of Contents*
 180. *Summary*
 181. *Abstract*
 182. *Keywords*
 183. *Subject Headings*
 184. *Notes*
 185. *Footnotes*
 186. *References*
 187. *Appendix*
 188. *Index*
 189. *Table of Contents*
 190. *Summary*
 191. *Abstract*
 192. *Keywords*
 193. *Subject Headings*
 194. *Notes*
 195. *Footnotes*
 196. *References*
 197. *Appendix*
 198. *Index*
 199. *Table of Contents*
 200. *Summary*
 201. *Abstract*
 202. *Keywords*
 203. *Subject Headings*
 204. *Notes*
 205. *Footnotes*
 206. *References*
 207. *Appendix*
 208. *Index*
 209. *Table of Contents*
 210. *Summary*
 211. *Abstract*
 212. *Keywords*
 213. *Subject Headings*
 214. *Notes*
 215. *Footnotes*
 216. *References*
 217. *Appendix*
 218. *Index*
 219. *Table of Contents*
 220. *Summary*
 221. *Abstract*
 222. *Keywords*
 223. *Subject Headings*
 224. *Notes*
 225. *Footnotes*
 226. *References*
 227. *Appendix*
 228. *Index*
 229. *Table of Contents*
 230. *Summary*
 231. *Abstract*
 232. *Keywords*
 233. *Subject Headings*
 234. *Notes*
 235. *Footnotes*
 236. *References*
 237. *Appendix*
 238. *Index*
 239. *Table of Contents*
 240. *Summary*
 241. *Abstract*
 242. *Keywords*
 243. *Subject Headings*
 244. *Notes*
 245. *Footnotes*
 246. *References*
 247. *Appendix*
 248. *Index*
 249. *Table of Contents*
 250. *Summary*
 251. *Abstract*
 252. *Keywords*
 253. *Subject Headings*
 2

Dr. Thomas R. Tracy

En D.J.: "Jocul și Muzică" : 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649,

100% Cotton - 154NLS 100%

04/23/1986 / 41737-1-05-1-15-0000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[illegible]

1000

Chen, Aiguo

FOR SALE

danrayapita@hotmail.com

4.5 y8 da JHKG DEL 2022

14 DEC 12 10:13:25

SAIA DE POST GRADUATE

AVAN. DE LA URGES



46. *Enallagma cyathigerum* L.

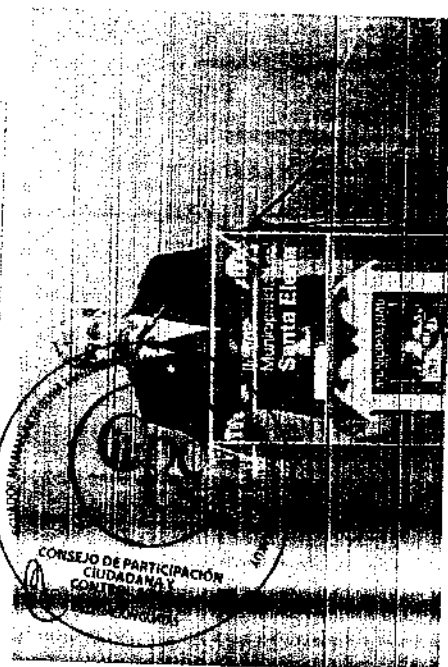
NOTARIA TERCERA DE SALINAS

Certifico

Original ☒ Fojas Exhibidas en: 2

original ☒ Compulsor ☐

Número 20: 20





CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA

FORMULARIO (F-06)

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	16	04	2018

Señora/Señor
Director Provincial
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA
Ciudad:

Asunto: Solicitud de Reclamo/cita

TRÁMITE EXTENSO: DP-24-EXT-2018-00579
REMITENTE: JUAN SEQUINDO REYES PITA
RAZÓN SOCIAL: PARTICULAR
FECHA RECEPCIÓN: 16/04/2018 12:26
NÚM. DOCUMENTO: SN
TOTAL DOCUMENTOS: 5 FOLIOS FORMULARIO FO-6, COPIA (1)
INGRESADO POR: IVAN QUIMI

DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO (ANEXO 1 - OPCIONAL)	NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	ÁREA A LA QUE PERTENECE EL FUNCIONARIO (A)	PARA USO INTERNO	
			DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS ACUMULADOS	FUNCIONARIO RESPONSABLE
COORDINAD. ASUNTOS INDÍGENAS, CAPSE Y CONSEJO DE LA JUDICATURA			COPIA DE PLE- LISTA DE DIRECTIVA EN LA CARTERA DE ESTADO (2015-2016) PONDIENTE	

Atentamente,

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	AB. JUAN REYES PITA (Pondiente)
C.I.	0910536694
Dirección:	BUQUE Y JUAN MONTAÑO C
Teléfono:	0993966604
Email:	juanreyes@procuraduriajudicial.gob.ec

Nota: Todo trámite es personal o con carta de autorización. Este formulario lo encuentra en la página web o debe ser proporcionado por personal de información.

Trámite Gratuito

Convocatoria de los miembros del Colegio

Se realizó una convocatoria de los miembros del Colegio de Abogados de Santa Elena con la finalidad de tratar temas de problemática social y jurídica de los abogados y demás asuntos inherentes.



Corriente 9 Fojas Exhibidas en:

Original

Compulsa

la cual se incorpora a la

Número 2018_02003-60762 de lo cual doy fe.





Oficio No.FPSE-DP-2018-001182-O

La Libertad, 17 de agosto de 2018

Asunto: INVITACIÓN A EVENTO DE CAPACITACIÓN.

Abogado
Reyes Pita Juan
Presidente del Colegio de Abogados
COLEGIO DE ABOGADOS SANTA ELENA
SANTA ELENA

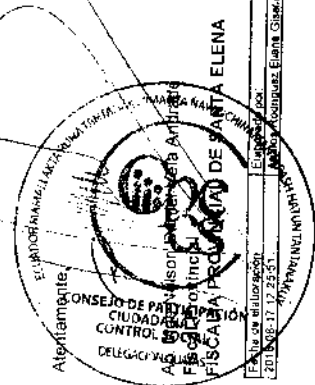
Estimada Delegada

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Fiscalía Provincial de Santa Elena y la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado.

La presente misiva es para hacerle extensiva la invitación para que 2 abogados agremiados al Colegio de Abogados de Santa Elena asistan en calidad de invitados al Evento de Capacitación denominado "TÉCNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO", mismo que se desarrollará los días viernes 24 y sábado 25 de agosto del 2018, en horario de 08h00 a 17h00, en el auditorio de la Fiscalía de la Libertad, ubicado en la Avda. Tercera y Calle 23, evento dictado por el reconocido Jurista y Docente de Escuela de Fiscales Dr. Julio César Cueva. Anticipamos que para extender la certificación a los cursantas, éstos deberán aprobar conforme a las tareas y participaciones que serán calificadas por el disertante.

Agradecemos a usted envíe la nómina de asistentes al correo avalcose@fiscalia.gob.ec de la Msc. Eliana Avalos Rodríguez, Analista Provincial de Talento Humano y Responsable de Escuela de Fiscales de la FPSE, en el cual debe detallar nombres y apellidos completos, número de cédula, cargos que ostentan/número de celular y correo electrónico.

Por la atención favorable que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.



Elaborado por:	Elaborado por:
Verónica Rodríguez	Vera Rodríguez Nelson Daniel
Revisado por:	Aprobado por:
Verónica Rodríguez	Vera Rodríguez Nelson Daniel
Fecha de elaboración:	2018/08/17 12:25:51

Handwritten signature and notes

REUNIÓN CON EL DIRECTOR PROVINCIAL

Mayra Liliam Narvaez Prudente <mayra.narvaezp@funcionjudicial.gob.ec>

Jue 17/05/2018 8:24

PEREYRES PITA JUAN SEGUNDO <sjuanyesplita@hotmail.com>; GOMEZ LAINEZ VICENTA ELENA <elk.nalgomez65@hotmail.com>

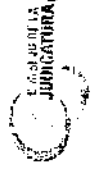
Por medio de la presente reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, a la vez me permito comunicarle que la petición de cita mediante Formulario (F-06) con el Director Provincial, se ha reprogramado, para el día de hoy:

FECHA: 17 de mayo de 2018
HORA: 11h00
LUGAR: Santa Elena, calle Quito y Guayaquil, oficinas de Dirección Provincial.

Anticiparse en la ventanilla de Dirección Provincial.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

C. D. Narvaez



Mayra Narvaez P.

Forma de Interacción Provincial y Archivo
Calle Quito y Guayaquil, barrio Adolfo Suárez, Correo
Judicial de Santa Elena.

Tel: 051-2591341 ext. 41000

Reservados los derechos de la justicia una vez se haya

Certificadas 9 Fojas Exhibidas en:

Original ☒ Compulsa ☐

la cual se incorpora a la

Número 2018-020083-00-762-

COMITÉ BARRIAL ENRIQUETA Candel Sector K1
SECTOR K1 DEL BARRIO ENRIQUETA Candel Sector K1
ATLAS DEL DISTRITO DE SANTA ELENA
TELÉFONO: 0997874141



CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "ALTA"
DIRECCIÓN: CALLE ELVY ALVARO A Y LA 4ta DEL P.O.
TELÉFONO: 0997874141
SALINAS, BOLIVIA

Santa Elena, 16 de Julio 2016

Salinas, 23 de Julio 2016

Señor Doctor
Juan Segundo Reyes Pita
Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena
Santa Elena

En su despacho

Felicito por la designación realizada en su persona como Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, me es grato a modo de representación del Comité Barrial Enriqueta Candel Sector K1 decarle éxitos en sus ejecutorias y agradecerle por el servicio prestado en el asesoramiento jurídico a este comité.

Atentamente,



Certificó 9 Fojas Exhibidas en: CANTON
Original ☒ Compulsó ☐

Atentamente,

Henry Malavé Parrales

Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

En su despacho

Por medio de la presente felicito al Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena y a su presidente por cumplir un año más de creación

Este colegio de profesionales especialistas en las ramas de derecho, representa y asegura la defensa jurídica de los intereses de la nueva provincia de Santa Elena, conocemos de la amplia trayectoria profesional de su presidente y de la colaboración desinteresada como representante del mismo ante las instituciones educativas particulares; por ello, agradezco y espero que la colaboración continúe en bien general de las escuelas particulares.

Atentamente,

Henry Malavé Parrales

Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena

En su despacho

Narcisca del Rocío Reyes Pita

C.C. 0907328157

Presidente del Comité Barrial Enriqueta Candel Sector K1
Telf. 0997874141

la cual se incorpora a la
Número 2016-026033-00762
de la cual doy fe

Yessica Veira
Directora



FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Guayaquil 15 de junio de 2018

Señor Abogado
JUAN SEGUNDO REYES PITA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA ELENA
Presente.

De mi consideración:

Acuso recibo de su Oficio No. 0022-CAPSE-2018, de fecha 15 de junio de 2018, en el que solicita que por Secretaría se certifique que Directiva se encuentra registrada en la Federación Nacional de Abogados del Ecuador.

Atendiendo su petición, tengo a bien certificar que revisados los archivos de la Institución consta que se han cumplido los requisitos necesarios e indispensables para la elección e inscripción de Directivas que representan los Colegios de Abogados Provinciales.

En este sentido, certifico la composición del Directorio del Colegio de Abogados de Santa Elena, misma que copiaré a continuación de la siguiente forma:

Presidente: Ab. Juan Reyes Pita
Vicepresidente: Ab. Víctor Elena Gómez Laínez
Secretario: Ab. María Alejandra Cárdenas
Pro Secretaria: Ab. Letty María Mera Pacheco
Síndico: Ab. Víctor Hugo Pérez Velázquez
Tesorero: Ab. Víctor Hugo Pérez Velázquez

VOCALES PRINCIPALES

Ab. Galo Gonzalo Matías Quirós
Ab. Ivonne Nathali Fiallos Zambrano
Ab. Luis Alberto Macías Arauz
Ab. Merys Patricia Zambrano León
Ab. Víctor Hugo Pérez Velázquez
Ab. Mariana Janeth Limones Tomalá
Ab. Henry Fabián Camatón Vélez
Ab. Letty María Mera Pacheco
Ab. Marciano Quinde Tomalá
Ab. Félix Andrés Matías Orozco

Dirección: Av. Juan Colombia No. 242 y Pasaje José Martí, Piso No. 101, Edificio MM Jaramilla Arteaga,
Oficinas No. 1012 y 1013.
Quito - Ecuador



COLEGIO PERIODISTAS

La Libertad, 15 de Noviembre 2017

Señor Doctor
Henry Malave Hurtado
Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena
Santa Elena

En su despacho

Es muy grato para mí a nombre del Colegio de Periodistas de Santa Elena organización la cual represento, felicitar y augurar el mayor de los éxitos en este nuevo año de vida institucional del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena.

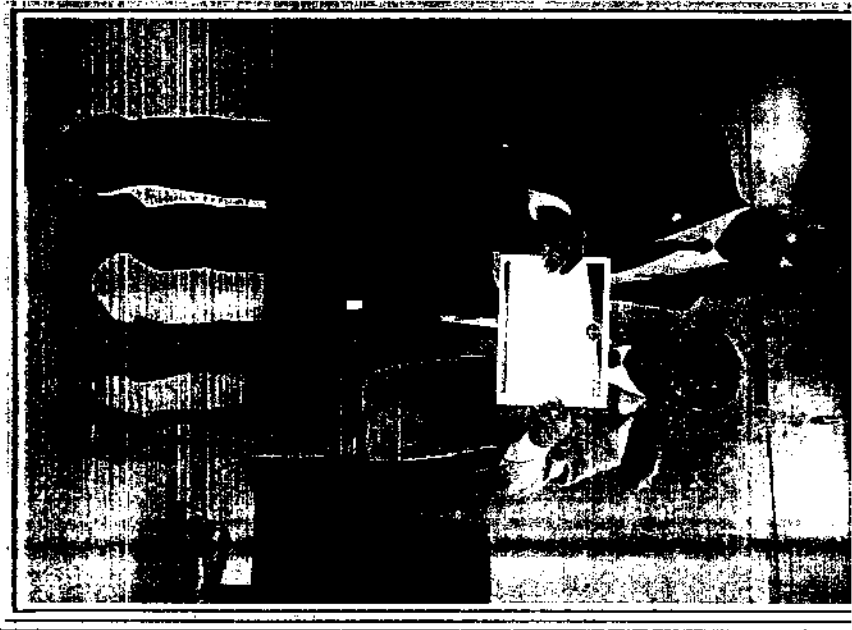
Las ejecutorias alcanzadas de su gremio representan el avance significativo profesional de los abogados de la provincia de Santa Elena, por ello, hago votos para que su colegio mantenga ese mismo estilo profesional de conducta y ayuda social, con el apoyo decisorio del asesoramiento jurídico gratuito por parte del colegio a los periodistas de la provincia de Santa Elena.

Atentamente,

César Teodoro Arizaga Sellan
Presidente del Colegio de Periodistas de Santa Elena

Certifico 9 Fojas Exhibidas en
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003C00762
de lo cual doy fe:





FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR

DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Ab. Juan Albaeto Rodríguez Tomalá
Ab. Walter Ricardo Cellibert Larruca

MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR

Ab. Daniel Del Pezo Parrales
Ab. Katherine Ivonne Santana García
Ab. Amín Alejandrina Aguirre Vera

Es todo cuanto puedo certificar en honor al contenido de los archivos que reposan en esta Secretaría.

Atentamente,

AB. CARLOS CASSANFILLO VILLAMAR
SECRETARIO

Certificó 9 Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003 S00 362
de lo cual doy fe

